

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
ENFERMERA GENERAL DE BRIGADA
2022**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR LA MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, Y POR LA OTRA, A C. ADRIANA MONSERRAT TRUJILLO HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.

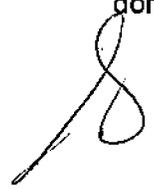
2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.

3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración; así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS y, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.




GOBIERNO DE MICHUACÁN
 SECRETARÍA DE SALUD
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Unidades Jurídicas, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el presente documento, en su contenido, no constituye un acto de autoridad. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUJUDC/ SERVICIOS PROFESIONALES / 2022/ 144 / 2267BSR03211. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que fundamenta la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la contratación.



lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- I.d Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2022, de una persona física con conocimientos en materia de ENFERMERIA, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- I.e Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.260122/36.P.DPM de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2022.
- I.f El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 674171, Centro de Costos 073910.
- I.g Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.
- I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 1200 Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.a Es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] cuenta con [redacted] años de edad a la fecha de la firma del presente contrato, con fecha de nacimiento [redacted] [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.
- II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.c Cuenta con estudios y conocimientos en materia de ENFERMERIA con numero de cedula profesional 08737933 y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha

GOBIERNO DE MICHUACÁN SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DIVISIÓN DE CONTROL, CONTRAVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el alcance establecido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga bajo el rubro de "Asesoría Jurídica". El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como la idoneidad de los interesados. Asimismo, se informa sobre la procedencia de la visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP y RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

II.d Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

[REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

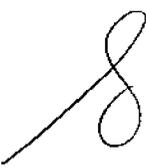
PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Elaborar el diagnóstico de salud y programa de trabajo.
- Integrar cronogramas de visitas y actividades por localidades de su responsabilidad, entregando a sus inmediatos para su autorización.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación y ropa acorde a la normatividad.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de las y los integrantes de la población de su responsabilidad.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la jefa o jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario, e instrumental.
- Elaborar conjuntamente con la promotora o promotor de acción comunitaria, los informes de las actividades realizadas en la periodicidad requerida.



GOBIERNO DE MICHUQUÁN
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 2 del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUJUDCI SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 144 / 2267BSR03211. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la conveniencia, las áreas requeridas. Métrica sin contrahata en este O.C.A.D. I.A.V.M.



NUM. CONTRATO 2267BSR03211

- Asistir a reuniones zonales, de acuerdo a la programación establecida.
- Analizar conjuntamente con la promotora o promotor de acción comunitaria y equipos de supervisión, asesoría zonal, los avances relacionados a metas presupuestales y establece estrategias para su cumplimiento.
- Cumplir con aplicación de las normas oficiales mexicanas, reglas de operación vigentes, guías de práctica clínica y normatividad institucional.
- Brindar atención integral a la salud a la población de su responsabilidad en el ámbito rural.
- Aplica el Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Conoce y aplica las prioridades de salud para el Programa IMSS-Bienestar
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario, dentro del ámbito de su competencia y fomentar el autocuidado a la salud.
- Coordinarse con el equipo de salud de UMR de apoyo, para el cumplimiento de citas de la población de su responsabilidad derivada para control o seguimiento.
- Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.
- Elaborar en forma conjunta con su jefa o jefe inmediato y promotora o promotor de acción comunitaria, las rutas para distribución y entrega de biológico a las UMR, asignadas.
- Asesora a personal de enfermería de cada UMR, sobre los procesos de vacunación segura y adecuado manejo de la red de frío y registros de información.
- Aplicación del programa de vacunación universal y manejo de red de frío de acuerdo a los criterios establecidos en el manual de vacunación vigente.
- Participar en las actividades de las semanas nacionales de salud en el 100% de sus localidades.
- Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de ESAVI, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al manual de eventos supuestamente atribuible a vacunación e inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.
- Otorga consultoría de enfermería a la población sana, derivando a pacientes detectados con alguna patología a la unidad médica de apoyo.
- Brindar cuidados y aplicar procedimientos técnicos de enfermería con calidez a los usuarios que demanden servicios de salud.
- Integra de plan de autocuidado a la salud por individuo que valora y atiende



 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MORELOS
SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Investigación de Servicios Jurídicos en Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: NCU/JSD/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES 2022/ 144 / 2267BSR03211. El análisis jurídico, no afecta sin perjuicio, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que se presenten sobre la procedencia y/o viabilidad de la contratación correspondiente, ni se pronuncia sobre las circunstancias que determinan los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan



del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 138,330.05 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.) Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, 11 por la cantidad de \$ 12,028.70 (DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.) cada una, y 1 por la cantidad de \$ 6,014.35 (SEIS MIL CATORCE PESOS 35/100 M.N.) correspondiente a una quincena, previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMERCIO Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUACÁN, SERVICIOS PROFESIONALES (2022) 14 / 2267BSR03211
Los asientos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Contratación, Comercio y Consultas Jurídicas, con fundamento en el artículo 14 del Manual de Organización de la Justicia Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la viabilidad de las bases contractuales. Muestra un contrato de este P.O.A.O. I.A.M.

DÉCIMA.- “EL PROGRAMA” designa al Dr. Claudio Torres Rodríguez, Supervisor Médico Delegacional Encargado del Programa IMSS-Bienestar, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando **“EL PROGRAMA”** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROGRAMA”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL PROGRAMA”**;
- d) Por negarse a informar a **“EL PROGRAMA”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL PROGRAMA”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL PROGRAMA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROGRAMA” en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL PROGRAMA”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL PROGRAMA”** con treinta días naturales de anticipación. **“EL PROGRAMA”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Los expedientes de este contrato fueron analizados por la persona titular de la Unidad de Registro y Fiscalía de los Servicios Profesionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.3 del artículo 8 del Manual de Organización y Funciones de la Delegación de Servicios Profesionales, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Profesionales, en el expediente número 144 / 2267BSR03211. En consecuencia se registró bajo el número 144 / 2267BSR03211. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de las áreas receptoras. México, a 14 de febrero de 2022. I.A.V.M.

